

RESOLUCION N°

Valledupar,

220

25 JUL 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL MUNICIPIO DE
PAILITAS - CESAR.

La Jefe de la Oficina Jurídica, en ejercicio de sus facultades conferidas por la resolución N°014 de Febrero de 1998, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la ley 99 de 1993, la ley 1333 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Nacional establece:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Que el ambiente es patrimonio común y tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo, que también son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos del artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Que de acuerdo con el artículo 80 de la Constitución Nacional el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

ANTECEDENTES

Que el Subdirector General Área de Gestión Ambiental remite a la Oficina Jurídica de CORPOCESAR el día 9 de octubre del 2012 informe de control y seguimiento ambiental, sobre el estado de cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos Sólidos el municipio de Pailitas que mediante Resolución No. 2464 del 20 de agosto del 2009, adopta la actualización del PGIRS. Mediante Auto No.046 del 20 septiembre de 2010, expedidos por la Subdirección General Área de Gestión Ambiental, se evoca conocimiento del PGIRS, para realizar labores de control y seguimiento ambiental en torno a su ejecución.

Que por medio del Auto No. 041 de 20 de junio de 2012, se ordena diligencia de visita técnica de control y seguimiento ambiental en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar, para verificar el cumplimiento del PGIRS.

Que como resultado de la visita de control y seguimiento ambiental, se evidenció las siguientes conductas presuntamente contraventoras de la resolución No 2464 del 20 de agosto del 2009:

✓ **PROGRAMA 1. CULTURA AMBIENTAL CIUDADANA**

**PROYECTO 2. INTEGRACIÓN DEL TEMA DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE
LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS ESCOLARES.**

SITUACIÓN ENCONTRADA:

En la diligencia de control y seguimiento se pudo verificar que el municipio NO ha adelantado las siguientes actividades:

- Implementación de Mesas de trabajo y concertación con los docentes y directivos de las instituciones educativas para incluir dentro de los PRAES (Proyectos Ambientales Escolares), los temas de residuos sólidos, su manejo, separación en la fuente y el reciclaje como un opción económica y viables para minimizar impactos ambientales.
- Implementación de la Cátedra Ambiental sobre el Manejo de los Residuos Sólidos en los centros educativos de los niveles primario y secundario de la Institución Alvaro Araujo Noguera.
- Realizar talleres didácticos sobre el aprovechamiento de residuos

sólidos en las instituciones educativas.

25 JUL 2014

- Diseño y edición de cartillas educativas sobre el manejo de los residuos sólidos para su distribución a los estudiantes de los niveles de primaria y secundaria en los centros educativos de la cabecera municipal.

✓ **PROGRAMA 2. CALIDAD TÉCNICO OPERATIVA.**

PROYECTO NO. 1: OPTIMIZACION DEL BARRIDO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS

SITUACIÓN ENCONTRADA:

En la diligencia de control y seguimiento se pudo verificar que el municipio NO ha adelantado las siguientes actividades:

- Prestación del servicio de barrido y limpieza de vías y áreas públicas en la cabecera municipal con una frecuencia diaria.
- Reposición de caja estacionaria.
- Sustitución y retiro de bolsas con una frecuencia diaria en las cestas de almacenamiento.
- Reposición de cestas de almacenamiento de residuos
- Adquisición y ubicación de 40 cestas fijas de almacenamiento (capacidad 20 galones) distribuidas 10 (capacidad 20 galones) en las calle S del comercio; 5 (capacidad 20 galones) en la Calle 7 de las flores; 10 (capacidad 20 galones) en el parque José Antonio Cicianci, 5 (capacidad 10 galones) en el parque Jardín; 10 (capacidad 20 galones) en la Plaza Cívica; las cestas deben estar rotuladas con mensajes informativos a los usuarios que los incentiven a su buen uso y a no arrojar residuos en la vías y áreas públicas.
- Instalación de una caja estacionaria con capacidad de 4 yardas³ (3.06 m³)

✓ **PROGRAMA 3. VIABILIDAD PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS**

PROYECTO 1. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS APROVECHABLES.

SITUACIÓN ENCONTRADA:

Durante la diligencia de control y seguimiento se pudo verificar que el municipio NO ha adelantado las siguientes actividades:

- Estudio de factibilidad y planteamiento de alternativas para el aprovechamiento.
- Implementación de las alternativas viables para el aprovechamiento de los residuos sólidos.

✓ **PROYECTO NO. 2: APOYO A LA CREACIÓN DE ORGANIZACIONES DE BASES COMUNITARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS.**

SITUACIÓN ENCONTRADA:

El municipio de Pailitas a través de la alcaldía municipal, no ha apoyado la conformación de organizaciones, cooperativas o microempresas locales para el aprovechamiento de residuos, tampoco se han identificado grupos interesados en conformar organizaciones para el aprovechamiento de residuos; como por ejemplo mujeres cabeza de hogar, líderes comunitarios, grupos ambientalistas, recicladores informales.

✓ **PROYECTO NO. 3: INVESTIGACIÓN SOBRE TÉCNICAS ORIENTADAS AL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS.**

SITUACIÓN ENCONTRADA:

El municipio de Pailitas no ha desarrollado los vínculos en los procesos de investigación

de alternativas para el aprovechamiento de residuos con otras empresas regionales de servicios públicos o entidades dedicadas a la investigación, tales como CORPOICA, SENA y universidades, entre otras.

✓ **PROGRAMA 4. MANEJO DE RESIDUOS ESPECIALES.**

PROYECTO NO. 1: RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES

SITUACIÓN ENCONTRADA:

Desde que entró en vigencia la adopción del PGIRS en agosto del 2010, el municipio de Pailitas no ha reportado las caracterizaciones de los residuos especiales (baterías, filtros, llantas y electrodomésticos usados, entre otros). De igual forma es evidente que no se realiza recolección, transporte y disposición final de residuos especiales no hospitalarios en el municipio

✓ **PROYECTO NO. 2: CONTROL DE GENERADORES DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES.**

SITUACIÓN ENCONTRADA:

La secretaria de salud municipal hasta la fecha no ha presentado soportes del control y seguimiento de los generadores de residuos hospitalarios y especiales en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente

✓ **PROGRAMA 6. EDUCANDO A NUESTRAS COMUNIDADES RURALES.**

PROYECTO 1. SENSIBILIZACIÓN PARA LA AUTOGESTIÓN EN EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

SITUACIÓN ENCONTRADA:

La administración municipal no ha realizado labores de Capacitación a líderes comunitarios para promover autogestión en el manejo adecuado de residuos sólidos en la zona rural.

✓ **PROYECTO 2. ORGANIZACIÓN GENERAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CENTROS POBLADOS RURALES.**

Aún no se ha logrado identificar, priorizar y evaluar condiciones que facilitan o dificultan la prestación del servicio de aseo en centros poblados rurales (distancia, estado de las vías, retribución, seguridad, entre otras), así mismo las necesidades de su prestación y determinar el nivel actual de los impactos generados y los requerimientos específicos para la prestación del servicio de aseo.

Que el artículo No. 18 del Título IV de la Ley 1333 de 2009, manifiesta que el Procedimiento Sancionatorio Ambiental se adelantara de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, (...) el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas ambientales.

Que en vista de la anterior normatividad, y en aras de verificar los hechos u omisiones de la presunta infracción ambiental, éste Despacho mediante Resolución No. 015 del 04 de febrero de 2013 Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el Municipio de Pailitas - Cesar; el cual fue notificado por aviso al señor Alcalde del Municipio de Pailitas - Cesar, el día 22 de noviembre de 2013 de conformidad con la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).

Que posteriormente mediante Auto 069 de fecha 29 de agosto de 2013 se realizó nueva visita de control y seguimiento ambiental al PGIRS del Municipio de Pailitas ordenado por el Subdirector general Área Gestión Ambiental, concluyendo el informe presentado por los funcionarios de la Corporación lo siguiente:

✓ **PROGRAMA: CULTURA AMBIENTAL CIUDADANA**

PROYECTO: CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AL USUARIO.

- Instalación de valla informativa: no se colocó vallas
- Implementación de la cátedra ambiental sobre el manejo de residuos sólidos:

JUL 2014

según lo manifestado durante la diligencia no se tiene conocimiento de la implementación de la cátedra ambiental en los planteles del municipio, sin embargo se estaba llevando a cabo la implementación del PRAES realizando campañas de reforestación.

✓ **PROGRAMA 2: CALIDAD TÉCNICO OPERATIVA**

- Instalación de caja estacionaria: no se realizó instalación de caja estacionaria.
- Reposición de caja estacionaria: no aplica debido a que esta no se instaló.

B. PROYECTOS: OPTIMIZACIÓN DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

Estudio de factibilidad y análisis de alternativas para la construcción de estaciones de transferencia: no se ha realizado estudio de factibilidad y análisis de alternativas para la construcción de estaciones de transferencia.

✓ **Programa (3): Viabilidad para el aprovechamiento de los residuos**

A. PROYECTOS: ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA EL APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS APROVECHABLES

- Implementación de las alternativas viables: no se han implementado alternativas viables para el aprovechamiento de los residuos aprovechables.

B. PROYECTO: INVESTIGACIÓN SOBRE TÉCNICAS ORIENTADAS AL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS

- Conformación de organizaciones: existen dos organizaciones legalmente constituidas, sin embargo a la fecha se encuentran inactivas.

✓ **Programa (4): Manejo de residuos sólidos especiales**

A. PROYECTOS: RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES

- Realizar caracterización de los residuos especiales: no se ha realizado caracterización de los residuos especiales generados en el municipio.
- Realizar un estudio de factibilidad para reutilización de estos residuos: no se ha realizado estudios de factibilidad para la reutilización de estos residuos.

B. PROYECTO: CONTROL DE GENERADORES DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES

- Exigir a los generadores de residuos hospitalarios y especiales el cumplimiento de la normatividad: la secretaria de salud municipal es la encargada de exigir el cumplimiento de la normatividad a estos establecimientos.

✓ **PROGRAMA 5: GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA EL MUNICIPIO**

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN COMERCIAL

- Actualización de catastro: no se ha realizado actualización desde el año 2010, se tiene planeado realizarlo en el presente año.

✓ **PROGRAMA 6: EDUCANDO A NUESTRAS COMUNIDADES RURALES**

A. PROYECTO: SENSIBILIZACIÓN PARA LA AUTOGESTIÓN EN EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

- Capacitación a líderes comunitarios¹ la empresa de servicios públicos no le presta el servicio a las comunidades rurales ya que el estatuto que reglamenta la empresa no contempla la atención a la zona

B. PROYECTO: ORGANIZACIÓN GENERAL PARA LA PRESTANCION DEL SERVICIO EN CENTROS POBLADOS RURALES

- Identificar, priorizar y evaluar condiciones que facilitan o dificultan la prestación del servicio de aseo: no se presta el servicio en centros poblados rurales por parte de la empresa de servicios públicos.
- Prestar el servicio de aseo en otros centros poblados: no se presta el servicio en centros poblados rurales por parte de la empresa de servicios públicos.

PRUEBAS

25 JUL 2014

Justifican la decisión de la Formulación de Cargos las siguientes pruebas que obran en el expediente, como también los hechos ya manifestados en el capítulo que se antecede.

Que deberemos tener en cuenta el informe de seguimiento y control en atención al incumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, por parte del Municipio de Pailita – Cesar.

NORMATIVIDAD ESPECIAL APLICABLE AL INVESTIGADO

Que Corpocesar tiene la competencia de velar por la conservación de los recursos naturales renovables en su jurisdicción.

Que nos encontramos frente a presuntos incumplimientos de disposiciones técnicas y legales directamente impuestas por la autoridad ambiental, por lo cual hay que tener presente lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009, que establece:

"Infracciones. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales, Renovables Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria; a saber: el daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

Parágrafo 1º: En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

Parágrafo 2º: El infractor será responsable ante terceros".

Que el Artículo 22 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009, dispone que la Verificación de los hechos será realizada por la autoridad ambiental competente, la que podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en virtud de la vulneración de los siguientes artículos del Decreto 2811 de 1974 que la letra rezan:

- ❖ *Artículo 7: Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano.*
- ❖ *Artículo 8 Literal j: Se consideran factores de deterioran el ambiente, entre otros: la alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales.*

Que la Ley 99 de 1993, consagró dentro de los Principios Generales que debe seguir la Política Ambiental Colombiana, definidos en su artículo 1º, que la biodiversidad por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible. Adicionalmente, precisó las competencias a cargo de las autoridades ambientales para la reserva, declaración y administración de distintas figuras de manejo y protección de los recursos naturales reguladas por el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y sus reglamentos, y para las creadas por esa misma ley.

Que el artículo 24 de la ley 1333 de 2009, establece que:

"...Formulación de cargos. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto..."

Que en vista de que el Municipio de Pailita- Cesar, no está cumpliendo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, éste despacho considera pertinente formular Pliego de Cargos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Formúlese PLIEGO DE CARGOS contra el Municipio de Pailita - Cesar, como presunto infractor de las normas y disposiciones administrativas:

CARGO ÚNICO: Presuntamente por NO cumplir con las obligaciones establecidas en la Resolución No. 067 del 2007, por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Integral de residuos sólidos PGIRS del Municipio de Pailita- Cesar, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al Alcalde del Municipio de Pailita - o quien haga sus veces, o a través de apoderado legalmente constituido, al momento de la notificación, quien podrán presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, sus descargos por escrito y/o aportar o solicitar la práctica de pruebas que estimen pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

En ese sentido, el expediente que corresponde a la presente investigación estará a su entera disposición en la secretaria de la Oficina Jurídica de esta Corporación.

Parágrafo Primero: Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA OROZCO SÁNCHEZ
Jefe Oficina Jurídica

Proy/ Eivys Vega - Abogada Externa
Revisó: DIANA OROZCO J.O.J
Expediente.